

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
B2 NETWORK S.A.S.**

OBJETO:	SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	B2 NETWORK S.A.S.
IDENTIFICACION:	900521780-7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.850.680 EXPEDIDA EN Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 96 F No. 23ª – 60 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$269.024.825), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL TEMA. Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000089 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2120202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP TALENTO HUMANO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.850.680 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **B2 NETWORKS S.A.S.** identificada con Nit. 900.521.780-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 19° determina que las entidades están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Así mismo en el artículo 20° indica que los programas de bienestar*

social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. cuenta con el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para la vigencia 2023, adoptado mediante resolución 006 del 11 de enero de 2023, modificada mediante Resolución 095 del 10 de marzo de 2023, estableciendo en el artículo cuatro: Fines. 1. "Actualizar y desarrollar el Plan Estratégico de Talento Humano; para la atención a las necesidades de los funcionarios, el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores de la entidad, sus familias y generar el sentido de pertenencia hacia la empresa". Así mismo en el numeral 6.7. "Planes de Turismo Social: La entidad reconocerá, el incentivo de turismo social al funcionario o grupo de funcionarios que laboren para la entidad, de acuerdo al Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano, siempre y cuando el presupuesto asignado para la vigencia en contexto, permita desarrollar el componente de la referencia, garantizando en todo caso la prestación eficiente del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, siendo de resorte del ordenador del gasto la distribución de grupos para el disfrute del beneficio de incentivo". Que en el mes de octubre del año 2022 el área de Talento humano realizó la Encuesta para detectar Necesidades de Bienestar por medio del formato ATHF05 a todos los funcionarios de EMSEERCHIA E.S.P. con el fin de identificar las necesidades y expectativas en materia de Bienestar que tienen los funcionarios y de esta manera encaminar las actividades de bienestar con el fin de atender dichas necesidades. De acuerdo con lo anterior, el cronograma de Bienestar para la vigencia 2023 tiene incorporadas una serie de actividades a desarrollar durante la vigencia, tales como actividades recreativas, deportivas, celebración de fechas especiales, etc; y es competencia del área de talento humano liderar, planear y llevar a cabo dichas actividades en pro del bienestar de los funcionarios y sus familias. Que a partir del 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, por la velocidad en su propagación y mediante Resolución 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, Emergencia que fue prorrogada en diferentes oportunidades y hasta el 30 de junio de 2022 fecha en la que se dio por terminado el estado de emergencia ocasionada por la pandemia del COVID 19 en Colombia. Debido al impacto que generó dicha Pandemia en las organizaciones de todo el territorio nacional, Emserchía E.S.P. se vio obligado a tomar medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus; acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional implementando las medidas que permitieran proteger la salud de los empleados y realizar las labores controlando la propagación del virus, dentro de estas medidas se establecieron protocolos de bioseguridad, EPP, trabajo en casa, seguimiento del médico laboral, etc, y en materia de Bienestar, adecuando el plan de bienestar a la situación de pandemia pero garantizando la realización de las diferentes actividades las cuales fueron desarrolladas de manera virtual, evitando las aglomeraciones, otras se realizaron de manera presencial garantizando el debido distanciamiento y uso de los elementos de protección personal. Teniendo en cuenta que el cuidado y el bienestar de los empleados hace parte de la misión y los objetivos estratégicos de la organización, y que actualmente la pandemia se encuentra controlada, dando por terminada la declaratoria de emergencia; el Plan de Bienestar para la vigencia 2023 se encuentra proyectado realizando actividades de integración, lúdico recreativas que integren al funcionario y sus familias bienestar, cultivando el sentido de pertenencia y atendiendo las necesidades de bienestar de los funcionarios. Teniendo en cuenta que en la actualidad la Empresa se encuentra en proceso de reestructuración Administrativa y a la fecha no se ha definido la planta de personal definitiva, es necesario que el contratista valide el número de funcionarios a participar en cada evento con el supervisor del presente contrato para efectos de la ejecución de la actividad y proceso de facturación de las actividades. Dicho lo anterior, se justifica la conveniencia de contratar el "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P." 2. Que el día once (11) de marzo de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSEERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 009 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P." 3. Que el quince (15) de marzo de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 009 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación privada No. 009 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **B2 NETWORKS S.A.S.** identificada con Nit. 900.521.780-7, representada legalmente por el señor **EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No

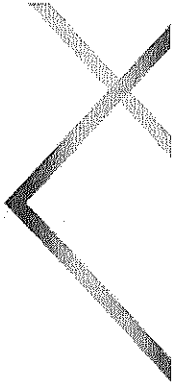
79.850.680 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día dieciséis (16) de marzo de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día dieciséis (16) de marzo de 2023. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 009 de 2023, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiuno (21) de marzo de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad B2 NETWORKS S.A.S. identificada con Nit. 900.521.780-7, representada legalmente por el señor EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.850.680 expedida en Bogotá D.C. 8. Que el Gerente emite Resolución No. 115 de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 009 de 2023, al proponente la sociedad B2 NETWORK SAS identificada con Nit. 900521780-7 representada legalmente por el señor EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.850.680 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los bienes o servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 2. Garantizar el suministro de lo establecido, en las fechas que proponga el supervisor del contrato, para realizar las actividades establecidas en el plan de bienestar social de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., conforme a los requerimientos de la empresa durante la vigencia del contrato. 3. El suministro de los elementos y/o servicios deben ejecutarse por el CONTRATISTA cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad aplicables en materia de prevención de COVID 19 si las hubiere y adoptar las que puedan llegar a surgir a lo largo de la ejecución del contrato. 4. El CONTRATISTA deberá reemplazar cualquier elemento que presente condiciones defectuosas dentro del término acordado con el Supervisor del contrato. 5. El CONTRATISTA deberá validar con el supervisor del contrato antes de realizar cada actividad el número de funcionarios activos y número de hijos y/o familia que participará en las actividades a realizar, teniendo en cuenta el proceso de Restructuración Administrativa que se adelanta y que a la fecha no se cuenta con la definición de la planta total aprobada, con el fin incluir a todo el personal de planta en la ejecución de estas. Una vez surtido este proceso, el CONTRATISTA ajustarán los valores de la actividad a desarrollar según cantidad de personal y procederá a emitir factura. 6. Suministrar los siguientes elementos o servicios conforme a las especificaciones contenidas en la tabla N° 1. Tabla No. 1:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANIVERSARIO EMSERCHIA	Eucaristía con interpretación musical en vivo. Sonido para el evento en general. Grupo musical tropical. Tarima de 4x4 Carpa tarima 4x4 Refrigerio para los hijos de los funcionarios. (200 niños en edades de 1 a 15 años) Almuerzo tipo asado para funcionarios y 1 acompañante adulto. (450 adultos) Tiquetera para control de almuerzo y bebidas. Juegos de feria para recreación de niños y adultos. Mesas y sillas (100 personas)	1	\$44.050.000	\$44.050.000

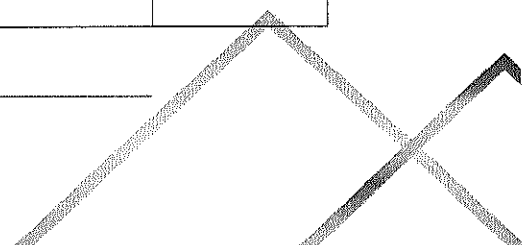
50 (1) 4926464

Calle 11 No. 17-90 Chía

www.emserchia.com



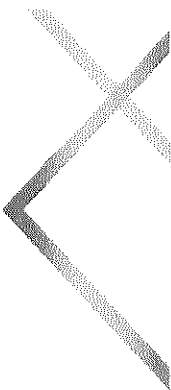
	y adicional 150 espacios tipo picnic con cojines. 3 Recreadores para animar todo el evento. (1 de ellos será el presentador). Logística general del evento.			
DÍA DEL CONDUCTOR	Eucaristía con interpretación musical en vivo. Sonido garantizado para todo el evento. Tarima de 4x4 Carpa de 4x4 30 Kits para decoración de vehículos. Recordatorio alusivo para 215 funcionarios. Almuerzo para 215 funcionarios con bebida.	215	\$67.200	\$14.448.000
DIA DE LOS NIÑOS	Fiesta para niños con motivo Halloween Refrigerio para 170 niños. Bebida para 170 niños Sonido y música recreativa para el evento. Recreación dirigida. Actividades de competencia, estratégica, trabajo en equipo, puntería, acorde a las edades de 1 a 15 años. Concurso de disfraces. Tarima de 3x3 Decoración alusiva a la celebración. Calabaza de dulces para cada niño (170)	170	\$67.500	\$11.475.000
DESPEDIDA DE FIN DE AÑO - FUNCIONARIOS	Hospedaje de 1 noche 2 días para los 215 funcionarios en Centro recreativo. Desayuno, almuerzo y cena del día de llegada, desayuno y refrigerio del día de salida. Fiesta de fin de año temática en el lugar, almuerzo o cena para la fiesta de fin de año, bebidas por funcionario, grupo musical en vivo, baile y actividades recreativas y de integración, decoración y logística general.	215	\$796.055	\$171.151.825
NAVIDAD HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS	170 regalos de navidad para los hijos de los funcionarios de 1 a 15 años acordes a edades, con tarjeta alusiva.	170	\$120.000	\$20.400.000



SUMINISTRO DE ALIMENTOS IMPREVISTOS	Suministro de almuerzos, cenas, refrigerios, etc para el personal de Emserchía ante situaciones imprevistas que lo ameriten.	1	\$7.500.000	\$7.500.000
Valor total			\$52.600.755	\$269.024.825

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$269.024.825), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: pagos contra entrega de los elementos requeridos, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las normas que regulan el tema, y previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la **Subdirección de Talento Humano y SST** o quien haga sus veces, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el

cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto



del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.850.680 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **B2 NETWORKS S.A.S.** identificada con Nit. 900.521.780-7, en la dirección Carrera 96 F No. 23ª – 60 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

